

PwC InterAméricas Tax News Mensual



La Obligación de llevar la Contabilidad en Colones

Costa Rica- Agosto 2011

Nuestro equipo de
InterAméricas Tax:

**Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**
Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

República Dominicana
Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com
Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com
Singrid Miranda
singrid.miranda@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

LeY 8981 Reformas para Fortalecer la Administración Tributaria.

El 31 de Agosto de 2011 se publicó La Ley 8981 “Reformas para fortalecer la administración tributaria”, que obliga al pago de intereses en los pagos parciales que no se cancelen dentro del plazo establecido por Ley, entre otras reformas.

La Obligación de llevar la Contabilidad en Colones

Singrid Miranda Mena
Tax and Legal Services. PwC Costa Rica

Cada día existen en nuestro país más grupos y compañías transnacionales que se organizan legalmente para operar en Costa Rica, de hecho una de las preocupaciones e intereses más grandes que tienen los regímenes especiales como el régimen de Zonas Francas es atraer al país inversión extranjera que se instale en el país y genere empleos.

Sin embargo, es importante que las Compañías tengan en cuenta que independientemente de los tributos a los que estén afectas, las normas o políticas corporativas que los delimiten, o la moneda funcional que tenga su casa matriz, en Costa Rica para propósitos tributarios existe la obligación de que los registros y la contabilidad se lleve en colones costarricenses y es en esa moneda que deben quedar los libros legales también.

La obligación de consignar los montos de las operaciones en colones, se fundamenta en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central, que establece como la unidad monetaria de la República de Costa Rica "el colón". El oficio No. 1805-05 de la Dirección General de Tributación de noviembre de 2005, se ha expresado sobre este tema de la siguiente manera:

*“Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que de conformidad con los artículos 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, 53 del Reglamento de la citada Ley, y 254 del Código de Comercio, en cuanto a los libros de contabilidad propiamente, existe fundamento jurídico para exigir que lo consignado en estos libros sea en español y **en colones...**”* (El resaltado es del original)

PwC InterAméricas

Tax News Mensual



La Obligación de llevar la Contabilidad en Colones

El criterio de la Administración Tributaria al respecto ha sido que la contabilidad sea llevada en colones y que si se dan operaciones en moneda extranjera, se le debe dar un tratamiento respecto al diferencial cambiario, tal y como es el caso de lo establecido en la resolución 26-06 sobre el sistema cambiario. Eso sería así, dado que la moneda funcional establecida financieramente puede ser distinta, pero existe una moneda regulatoria para efectos fiscales que no puede ser obviada.

A nivel contable, existen dos normativas que regulan la forma de realizar esta conversión de monedas, establecidas por las IFRS (NIIF) y las relativas a las US GAAP. La Administración Tributaria ha considerado la aplicación de estas Normas como un tema de gran importancia, debido a la trascendencia que tienen en la determinación de la renta imponible; y ha aclarado la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en la contabilidad de las entidades, como la procedente, al respecto el artículo 57 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala:

“El sistema contable del declarante debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a las que ese Colegio llegare a aprobar y adoptar en el futuro. La diferencia entre los ingresos totales y los costos y gastos totales se denomina "utilidad neta del periodo". Para obtener la "renta imponible" del período, se debe hacer una conciliación, restando de la utilidad neta del período el total de ingresos no gravables y adicionando aquellos costos y gastos no deducibles. Tales ajustes se registrarán aplicando la Norma Internacional de Contabilidad 12 relativa al impuesto sobre renta diferido”.

PwC InterAméricas

Tax News Mensual

Resumen Gacetano Agosto 2011



Fecha	Gaceta	Documento	Resumen
29	165	Resolución DGH-052-2011	Establece el procedimiento para el sellado de los libros de producción, ventas y facturas de las empresas productoras de cemento reguladas en ley n° 6849 del 18 de febrero de 1983 y sus reformas
31	167	Ley 8981	Reformas para Fortalecer la Administración Tributaria.

Este documento ha sido preparado únicamente para propósitos de información general, por tanto no debe ser utilizado como sustituto de una consulta u opinión a consultores profesionales.



© 2011 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. "PwC" o "PwC InterAméricas" se refiere a la red global de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente.